

**CONVENIO****INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y LA AGENCIA NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**


En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de Julio del año 2015, entre, **POR UNA PARTE:** El **Instituto Nacional de Evaluación Educativa** (en adelante "INEEd"), representado en este acto por Alex Mazzei en su calidad de Presidenta de la Comisión Directiva del INEEd, con domicilio a estos efectos en Avenida Italia 6201, de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **Agencia Nacional de Investigación e Innovación** (en adelante "ANII") representada por el Presidente del Directorio, Ing. Fernando Brum, con domicilio en la calle Rincón 528 piso 2 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO – ANTECEDENTES**

A) El INEEd de acuerdo a la Ley General de Educación (n°18.437 y n°18.869), tiene como función principal "aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad". En este marco, la misión institucional del INEEd es aportar información que enriquezca la discusión sobre políticas educativas, que sea relevante para la gestión y las prácticas educativas, y que nutra los debates públicos sobre la educación. El INEEd se propone, además, construir espacios de formación y discusión que contribuyan al diálogo y a la articulación de miradas y valoraciones diferentes sobre la educación. El INEEd se concibe a sí mismo como una institución que genera información teniendo en cuenta las preocupaciones de los distintos actores involucrados, que convoca al debate a partir de la información construida, que contribuye a la reflexión sobre qué hacer en la educación y que construye espacios para que esa reflexión tenga lugar.

B) La ANII, de acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: "preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles" (Artículo 3, literales a y b).

**SEGUNDO – OBJETO:**

 Las partes acuerdan diseñar y gestionar una modalidad del Fondo Sectorial en Educación que se denominará: "Investigación desde la perspectiva docente". Esta Modalidad del Fondo Sectorial en Educación será regida por dos convenios equivalentes que la ANII firmará con los siguientes: la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP) y el Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC).

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones de participación del INEEd y la ANII.

**TERCERO – APORTES INSTITUCIONALES**

Corresponde a INEEEd:

- i) Participar en el diseño del Programa
- ii) Participar en la elaboración de las Bases de la convocatoria
- iii) Destinar un monto de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) para la gestión, convocatorias, selección, pago a los beneficiarios, y seguimiento que se realice en el marco del Programa. Se transferirá a ANII el neto de este monto deducidos los gastos incurridos previamente. Si el total de los gastos es superior al aporte a realizar, la diferencia será cubierta por los aportes de las otras instituciones. El monto de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) será destinado al primer llamado, debiéndose negociar oportunamente los montos a asignarse a llamados posteriores. y transferir

Corresponde a la ANII:

- i) Participar en el diseño del Programa
- ii) Participar en la elaboración de las Bases de la convocatoria.
- iii) Realizar la o las convocatorias del Programa.
- iv) Participar por sí misma, conjuntamente con las instituciones involucradas, o bien a través de un Comité, en la evaluación de las postulaciones y selección de los beneficiarios manejándose en todo momento con criterios de transparencia.
- v) Firmar los contratos con los beneficiarios seleccionados y realizar la gestión de los proyectos aprobados, lo que implica realizar los diversos pagos y el seguimiento técnico y financiero de los proyectos aprobados.
- vi) Enviar a INEEEd las evaluaciones de satisfacción de los beneficiarios del Programa implementado a través del presente convenio.
- vii) Administrar los recursos transferidos por INEEEd utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo. Asimismo, la ANII presentará a INEEEd la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos por todas las instituciones comprometidas en esta modalidad, de acuerdo a las exigencias del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.
- viii) Aportar un monto de 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones) con destino a la gestión, convocatoria, selección pago a los beneficiarios, y seguimiento que se realice en el marco del Programa. Este monto será destinado al primer llamado, debiéndose negociar oportunamente los montos a asignarse a llamados posteriores.

#### CUARTO – OPERATIVA

Para la gestión del Fondo se seguirá la siguiente operativa:

- i) Se creará un Comité de Agenda integrado por representantes de las instituciones involucradas en esta modalidad.
- ii) El Comité de Agenda será el encargado de ordenar los proyectos a aprobar, en concordancia con las líneas y temas prioritarios establecidos en las Bases de la Convocatoria.
- iii) El proceso de evaluación de la pertinencia y de los aspectos técnicos, así como el seguimiento de los proyectos estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento (CES), cuyos miembros serán designados por las partes que gestionan este fondo y homologados por el CONICYT.

#### QUINTO – OTRAS CONSIDERACIONES

Los aspectos no previstos en este Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes mediante el intercambio documentado de información.

#### **SEXTO – AUTONOMÍA**

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los Acuerdos complementarios que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

#### **SÉPTIMO – PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

Las partes podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

#### **OCTAVO – COORDINACIÓN**

Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio, así como velar por el cumplimiento de sus objetivos y la propuesta de soluciones a las autoridades en caso de controversia.

#### **NOVENO – RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación enviada por escrito a la otra con una antelación de por lo menos 90 días. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán afectarse las acciones en curso y los contratos vigentes con los investigadores beneficiarios, esto, salvo que las partes de común acuerdo resuelvan lo contrario mediante acuerdo escrito.

#### **DECIMO - VIGENCIA**

El presente convenio se considerará vigente desde la firma.

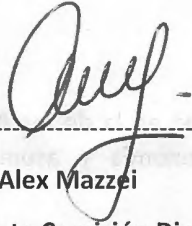
#### **DECIMO PRIMERO - INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento de cualquiera de las partes, dará derecho de rescisión a la contraparte.

#### **DÉCIMO SEGUNDO – DOMICILIOS ESPECIALES**

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo.

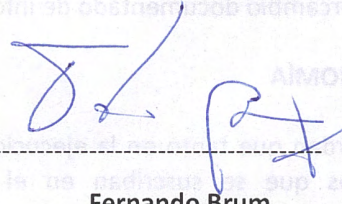




Alex Mazzei

Presidenta Comisión Directiva

INEEd



Fernando Brum

Presidente Directorio

ANII

